



D.C -2008
Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2008

Señores
INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2008

Ciudad

Referencia: Respuesta Observaciones presentadas Invitación abierta No. 002 de 2008.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA da respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 002 de 2008, en los siguientes términos:

**I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALPHA SEGURIDAD PRIVADA
LTDA.**

OBSERVACIÓN:

Por medio de la presente me permito de manera respetuosa solicitar aclaración en cuanto al numeral 4.3 "DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO", se determine y confirme la fecha de corte 31 de diciembre de 2006, con la cual se presenten los documentos relacionados para verificar la capacidad financiera.

Los estados financieros de prueba están para aprobación mediante Junta Directiva, consideramos que a la fecha es viable solicitar documentos financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2006, teniendo en cuenta que las empresas comerciales tienen la posibilidad de presentar estados financieros aprobados a 31 de Marzo de 2008.

RESPUESTA:

La Empresa de Licores de Cundinamarca mantiene las condiciones establecidas en las condiciones de contratación, teniendo en cuenta que para la Empresa de Licores de Cundinamarca es importante conocer la situación financiera más

1

Elaboró: Ingrid.C-

Proyectó : Patricia Rojas

Conmutador: 2377777 Exten. 1301-1302 Fax: 1311

Línea de Quejas y Reclamos 018000117090

Página Web:

www.licoreracondinamarca.com.co

Email: licorera@cundinamarca.com.co

NIT: 899.999.084-8

Oficinas y Fábrica: Carrera 36 No. 10-95

CUNDINAMARCA
corazón de colombia





reciente, con el fin de hacer una selección más ajustada a la realidad de cada proponente, En tal sentido se admitirá el Balance General y el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2007, con la certificación de la Ley 222 de 1995, los anteriores documentos no requieren de la aprobación por parte del mas alto nivel de dirección, ni que sean dictaminados. En todo caso la Empresa de Licores se reserva el derecho a verificar la información suministrada.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ROGER LTDA

OBSERVACIÓN:

Solicita se aclare el numeral 5.3 de las condiciones de contratación:

El numeral 5.3 Propuesta económica: Se expresa en este numeral que se otorgará el mayor puntaje a la empresa que oferte el menor precio, cabe recordar que de acuerdo al decreto 4590 de 2.007 la cooperativas tienen una prerrogativa frente a las empresas comerciales con la que pueden ofertar precios hasta de un 10% por debajo de las tarifas establecidas, colocándonos en desventaja frente a las mismas.

Así las cosas y teniendo como base el principio de igualdad que profesa la ley 80 de 1.994, modificada mediante ley 1150 y decreto 066 de 2.008, solicitamos muy comedidamente se iguale las ofertas presentadas por las cooperativas utilizando un método de reconocido valor técnico, el cual consiste en dividir las tarifas ofertadas por las mismas por un factor de 0,9.

RESPUESTA:

Se acoge la observación, en consecuencia el numeral 5.3. de las condiciones de contratación quedará así:

5.3. OFERTA ECONÓMICA

Las propuestas que obtengan concepto favorable en la verificación técnica, económica, financiera y jurídica, serán evaluadas económicamente y se le otorgara un puntaje máximo de 550 puntos al proponente que mas se aproxime a





la media aritmética (MA) la cual se denominará el menor precio (MP), a las demás ofertas se les calificará utilizando la siguiente formula:

La media aritmética en este aspecto, se obtendrá de la sumatoria del valor de la propuesta económica presentada por cada oferente, más el presupuesto oficial (PO), cuyo resultado se dividirá por el número de participantes, más 1 el cual equivale al presupuesto oficial así:

$$MA = \frac{P1+P2+P3+...+Pn+PO}{N.O +1}$$

Donde;

MA= MEDIA ARITMETICA.

P(1,2,3,,,n)= PRECIO OFERENTE.

PO= PRESUPUESTO OFICIAL.

NO= NUMERO DE OFERENTES.

1= EQUIVALENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

MP= MENOR PRECIO.

1. Si el valor de la oferta a calificar, es SUPERIOR a MP, se procederá así:

$$\text{PUNTAJE: } \frac{M.P}{\text{PRECIO OFERENTE.}} \times 550$$

2. Si el valor de la oferta a calificar, es INFERIOR a MP, se procederá así:

$$\text{PUNTAJE: } \frac{\text{PRECIO OFERENTE.}}{MP} \times 550$$

Se tendrá en cuenta como causal de eliminación de precios artificialmente bajos y se considerará como tal la oferta que cotice por debajo del 20% del presupuesto oficial y en tal caso será rechazada.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA.

OBSERVACION No. 1.





Solicita se aclare el numeral 4.1.3 de las condiciones de contratación que establece:

NUMERAL 4.1.3. AUTORIZACIONES.

El literal a. de este numeral establece: “*Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que la licencia de funcionamiento de la empresa proponente se encuentra vigente*”.

Respetuosamente me permito solicitar se establezca que en el evento de haberse renovado la licencia de funcionamiento durante el mes de febrero de 2008 (antes del cierre de la presente licitación), el proponente podrá allegar únicamente copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado en la cual conste que la licencia fue otorgada o renovada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia tarda alrededor de dos (2) meses en la expedición de estos certificados, por lo que a la fecha es imposible obtener una certificación de vigencia de las licencias que han sido renovadas en el mes anterior.

RESPUESTA:

La Empresa de Licores de Cundinamarca acoge la observación, en consecuencia se modifica el literal a. del numeral 4.1.3, el cual quedará así:

a). *Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que la licencia de funcionamiento de la empresa proponente se encuentra vigente ó copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado en la que conste que la licencia de funcionamiento fue renovada.*

OBSERVACION 2:

NUMERAL 4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.

Este numeral establece el requerimiento de aportar los Estados Financieros con corte a **31 de Diciembre de 2007**.

Respetuosamente me permito solicitar se modifique este requerimiento y se exija la presentación de los Estados Financieros a **31 de Diciembre de 2006**, teniendo





en cuenta que esta es la información que ha sido debidamente presentada y avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como quiera que el plazo máximo para la presentación de la información financiera concerniente al año 2007 vence el próximo 31 de Marzo de 2008, por lo que la información que debe ser tenida en cuenta es la del año 2006.

RESPUESTA:

Se resuelve en la respuesta dada a la observación presentada por Alpha Seguridad Privada Ltda.

OBSERVACION No. 3.

Concordante con lo anterior, solicito se modifique igualmente el numeral **4.1.4. LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES. literal e.** que establece: *“Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se acredite la cuantía mínima de patrimonio a 31 de Diciembre de 2007, de conformidad con el Decreto 71 de 2002, o en su defecto el oficio con el radicado ante la entidad competente de la solicitud de dicho documento”*, en el sentido de exigir certificación de los Estados Financieros a **Diciembre de 2006.**

RESPUESTA:

Se acoge la observación presentada y se modificará en relación con la cuantía mínima de patrimonio el cual quedará así: **e.** *“Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se acredite la cuantía mínima de patrimonio a 31 de Diciembre de 2006, de conformidad con el Decreto 71 de 2002.*

OBSERVACION No. 4.

NUMERAL 4.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Solicitamos se aumente la exigencia de la acreditación de los indicadores financieros exigidos para el cabal cumplimiento del contrato, en pro de garantizar la suficiente solvencia económica durante la ejecución del mismo.

Consideramos que los mismos deben corresponder a:





Indice de Liquidez: Igual o mayor a **2.0**.
Capital de Trabajo: Igual o mayor a **2 veces el valor del presupuesto oficial**.
Endeudamiento: Igual o menor al **50%**.

Igualmente solicito que en el caso de propuestas conjuntas, todos los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio individualmente cumplan con la totalidad de los indicadores exigidos, de lo contrario se rechazará la propuesta.

RESPUESTA:

No se acoge la observación presentada teniendo en cuenta que con los indicadores establecidos en las condiciones de contratación, la Empresa de Licores garantiza la estabilidad financiera de los proponentes y a la vez se presenta mayor pluralidad de oferentes.

De otra parte, debe tenerse en cuenta que si se exige el cumplimiento de los indicadores por parte de todos los integrantes del consorcio o unión temporal se desvirtúa la esencia de éste instrumento de cooperación entre empresas, que les permite aunar recursos financieros y técnicos entre otros para la celebración de un contrato (Consejo de Estado, Sección Cuarta, Sentencia 1494 de 2006 y Sección Tercera, Sentencia 15321 de 2004).

OBSERVACION No. 5.

NUMERAL 4.4.1.1. SERVICIO REQUERIDO.

Solicito se clarifique la cantidad de elementos establecidos en los dos primeros cuadros de este numeral por las siguientes razones:

El segundo cuadro establece que se requiere cuatro (4) celulares, avanteles o radioteléfonos, mientras que en el primer cuadro se totalizan ocho (8).

De igual forma sucede con los binoculares: En el primer cuadro se relacionan 7 y en el segundo cuadro 11; espejos vehiculares se requieren siete (7) en el primer cuadro y en segundo (2) y detector de metales en el primer cuadro no se relaciona y en el segundo cuadro se requiere uno (1).

RESPUESTA:





La Empresa de Licores de Cundinamarca requiere contar con comunicación directa permanente con los predios donde se prestan los servicios, para lo cual se requieren **Cuatro (4)** celulares o avanteles o radioteléfonos, los cuales se distribuirán en los puestos de servicio de los municipios de Chocontá (Silos y Casona), Villapinzón, Tocancipá y la Planta de Bogotá.

En el caso de los binoculares, se requieren siete (7) unidades, las cuales se distribuyen dos (2) para los puestos de servicio ubicados en la Planta de Bogotá y cinco (5) en los predios rurales, toda vez que se trata de grandes extensiones de terreno.

Los espejos vehiculares que se requieren son dos (2), de acuerdo con los cuadro uno.

Se requiere un (1) detector de metales, el cual se ubicará en la portería peatonal de la planta Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el cuadro No. 2.

De acuerdo con lo expuesto, se modificará el cuadro No. 1, para incluir el detector de metales, el cual quedará conforme al documento anexo, que hace parte integral del presente escrito.

OBSERVACION No.6.

NOTA DEL NUMERAL 4.4.1.1. SERVICIO REQUERIDO

Este numeral establece que se debe contar con un plan abierto de minutos. Solicito se informe la cantidad de minutos que debe contener dicho plan.

RESPUESTA:

Se aclara que en caso de que el proponente ofrezca los celulares para las comunicaciones entre los puestos de servicio de los predios rurales y la Planta Bogotá, se requiere para cada equipo un mínimo de 200 minutos en el plan, toda vez que todos los días se debe establecer comunicación con el supervisor de seguridad, quien a su vez debe rendir a diario a primera hora el parte de novedades al Coordinador de Bienes y Servicios y ante cualquier eventualidad que se pueda presentar en cualquiera de los predios.

7

Elaboró: Ingrid.C-

Proyectó : Patricia Rojas

Conmutador: 2377777 Exten. 1301-1302 Fax: 1311

Línea de Quejas y Reclamos 018000117090

Página Web:

www.licoreracondinamarca.com.co

Email: licorera@cundinamarca.com.co

NIT: 899.999.084-8

Oficinas y Fábrica: Carrera 36 No. 10-95





En consecuencia se modificará el cuadro No. 1, para incluir el número mínimo de minutos a celular, el cual quedará conforme al documento anexo, que hace parte integral del presente escrito.

OBSERVACION No. 7

NUMERAL 4.4.1.1. SERVICIO REQUERIDO – ARMAMENTO.

Este ítem establece que se requiere para la prestación del servicio un total de 15 armas, dentro de las cuales se encuentran 8 revólveres calibre 38 y 7 escopetas calibre 12 o 16.

Respetuosamente solicito que esta condición sea de libre albedrío con base en la visita técnica realizada a las instalaciones de la Entidad, es decir, que sea decisión del proponente determinar en que sitios se debe emplear revolver y en cuales escopeta, como quiera que la empresa de vigilancia y seguridad privada es la que debe determinar que tipo de armamento es el óptimo para la adecuada prestación del servicio siempre y cuando las armas empleadas sean catalogadas como de defensa personal con base en lo establecido en el Decreto 356 de 1994.

ARTICULO 96.- Armamento y municiones que establece: *“Las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas para ejercer sus actividades de acuerdo con las modalidades señaladas en el presente decreto, solo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 del citado decreto”.*

RESPUESTA:

El armamento solicitado por la Empresa de Licores de Cundinamarca, obedece a un análisis previo realizado por la Empresa, se consideró que para los predios rurales, dada su mayor extensión se requieren armas de largo alcance, como lo son las escopetas que se relacionan en las condiciones de contratación.

De otra parte, para los puestos de servicio de la planta Bogotá, se requieren armas adecuadas para este tipo de instalaciones, en este caso los revólveres calibre 38.





OBSERVACION No. 8:

NUMERAL 4.4.1.2. ESPECIFICACIONES PERSONAL REQUERIDO.

Frente a este numeral entendemos que las hojas de vida, junto con los soportes que acrediten el perfil exigido es una condición para el **CONTRATISTA**, por lo que el proponente no debe adjuntar estos documentos a la propuesta. Lo anterior, de conformidad con lo expresado en el literal **33.** del numeral **7.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** del pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Para la evaluación y verificación de las propuestas se requiere que el proponente acredite los requisitos exigidos en el numeral 4.4.1.2. ESPECIFICACIONES PERSONAL REQUERIDO, para lo cual deberá presentar las hojas de vida y los correspondientes soportes, tanto para hombres como mujeres como se exige en las condiciones de contratación.

OBSERVACION 9

NUMERAL 5.1. EXPERIENCIA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

Este numeral establece que se otorgará el máximo puntaje (150 puntos), al oferente que acredite experiencia en contratos relacionados con el objeto de la presente invitación en el sector industrial, (tres certificaciones), ejecutados durante los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. Frente a este requerimiento solicitamos:

- a) Establecer si las tres certificaciones son adicionales a las mínimas requeridas en el numeral **4.5. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA**, o si por el contrario, son adicionales a las cuatro (4) exigidas en el numeral **4.5.**
- b) Eliminar el requerimiento de aportar certificaciones en el sector industrial, teniendo en cuenta que limita la participación de posibles oferentes que poseen la infraestructura y las condiciones para la ejecución de un contrato como el de esta índole. En subsidio, solicitamos que cada certificación de experiencia a aportar sea por un monto igual o mayor a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, lo cual si





es garantía para la Entidad ya que acredita la suficiente y amplia experiencia en la ejecución de contratos similares al presente proceso de selección.

RESPUESTA.

Se aclara que en el numeral 4.5 se exige que el proponente tenga una experiencia general para lo cual se requiere que anexe cuatro (4) certificaciones cuyo objeto del contrato debe estar relacionado con el de la presente invitación.

Por su parte el numeral 5., exige que el proponente acredite experiencia en el sector industrial, para lo cual debe anexar tres (3) certificaciones de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación en el sector industrial.

En este sentido debe aclararse que si la experiencia general es en industria serán validas para efectos de la puntuación de la experiencia específica.

De otra parte se aclara que no se está limitando la participación y la libertad de concurrencia en el proceso, toda vez que no es requisito de rechazo de la oferta, únicamente afecta la ponderación, ya que para la Empresa es importante contar con contratistas que tengan experiencia en el control y vigilancia de instalaciones, equipos, maquinaria, insumos y realización de procesos de ingreso y salida de personal, materias primas y producto terminado.

Por consiguiente y con el fin de dejar claridad respecto del sector industrial, este se define como aquel que desarrolla actividades de transformación de materia prima en un bien ó producto.

OBSERVACION 10

NUMERAL 5.2. CERTIFICADO DE CALIDAD (100 puntos).

Este numeral establece el requerimiento de aportar certificado de calidad para el servicio de vigilancia armada, fija y móvil.

Respetuosamente solicito que de conformidad con el objeto del presente proceso de selección y las actividades que involucra el mismo, se incluya la acreditación de la modalidad de medios tecnológicos, en aras de garantizar la calidad de los procedimientos implementados durante la ejecución del contrato en materia





tecnológica; así mismo, solicito se exija con cubrimiento en los sitios en los cuales se prestará el servicio, esto es en la Ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca.

Así mismo, este numeral establece que para el caso de propuestas en Unión Temporal o Consorcios, se debe presentar este documento por parte de por lo menos uno de sus miembros.

Si bien, la figura de Unión temporal o Consorcio se constituye como un solo proponente, y que el objeto de este tipo de asociaciones es el de aunar esfuerzos para la presentación de una propuesta, no es menos cierto que la eficacia, idoneidad y el mejoramiento continuo de los procedimientos implementados en una organización en su sistema de calidad, no pueden ser transferidos de una empresa a otra, así se asocien para la ejecución de un contrato como el de esta índole; es por ello que se hace necesario que cada integrante garantice la calidad y el seguimiento a sus procedimientos a través de la presentación del respectivo certificado en la propuesta con la totalidad de las modalidades requeridas y en los sitios en los cuales se prestará el servicio.

RESPUESTA:

La Empresa de Licores de Cundinamarca mantiene las condiciones de contratación respecto del certificado de calidad

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COBASEC LTDA

OBSERVACION 1.

4.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los oferentes, deberán presentar los documentos relacionados a continuación con corte **a 31 de diciembre de 2007.**

- a) Balance General.
- b) Estados de Resultados.
- c) Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
- d) Fotocopia de la matriculo profesional del Contador.





- e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres meses.
- f) Declaración de renta de los (2) últimos periodos gravables es decir 2005 y 2006.
- g) Acreditar situación de responsabilidad del Régimen del Impuesto de ventas.

Es necesario tener en cuenta que según lo establece el Código de Comercio, el plazo máximo para la celebración de las Juntas de Socios y Asambleas de Accionistas es el 31 de marzo de cada año, momento en el cual se aprueban los Estados Financieros del año inmediatamente anterior. En el mismo concepto, la obligatoriedad de presentar los mismos ante los organismos de control es 31 de marzo de cada año, en nuestro caso adicionalmente a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Por lo anterior, es necesario que se haga requerimiento de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2006 y que se establezcan unos indicadores acordes a las exigencias del contrato establecidos una liquidez mayor o igual a 2, un endeudamiento menor al 50% y capital de trabajo superior a 2

RESPUESTA:

Esta observación se resuelve teniendo en cuenta la respuesta dada a la observación presentada por ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

OBSERVACION 2

En el requerimiento de experiencia atentamente agradecemos se amplíe el requerimiento a experiencia en vigilancia y seguridad independientemente que sea en el sector industria o que sea asemejable al sector energético, o comercial, en razón a que la calidad del servicio no difiere de donde se ejecute el contrato.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la observación número 9 presentada por la firma GUARDIANES LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA.

OBSERVACION 3





Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se acredite la cuantía mínima de patrimonio a 31 de diciembre de 2007, de conformidad con el Decreto 71 de 2002. o en su defecto el oficio con el radicado ante la entidad competente de la solicitud de dicho documento.

Es procedente solicitar este documento del año 2006, por la misma razón expuesta para los estados financieros y solo se radican el ultimo día de marzo.

RESPUESTA:

Esta observación se le dio respuesta a la observación numero 3 presentada por Guardianes Compañía Lider de Seguridad Ltda.

OBSERVACION 4:

Para efectos de estructurar su oferta deberá tener en cuenta además de los impuestos de Orden Nacional (Retención en la fuente, Reteiva) y municipal (Reteica) se realizan los siguientes descuentos por concepto de impuestos departamentales:.....

Atentamente solicitamos que se aclare que estos valores no están incluidos en las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en razón a que son valores adicionales a los valores determinados en impuestos comunes de contratos. Por ende entendemos que quien tarife con la mínima de la superintendencia y no prevea estos costos adicionales no esta garantizando la cobertura de ley y su oferta será rechazada

RESPUESTA:

Se acoge la observación presentada, en consecuencia se modificará el numeral 4.2, el cual quedará así:

4.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO

El OFERENTE deberá diligenciar el Formulario No. 3, en el cual deberá registrar detalladamente cada ítem. El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir en desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.





EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
OFICINA JURIDICA

Opcionalmente, el OFERENTE podrá ampliar la información mediante un anexo, con el fin de justificar su OFERTA de precio.

Si los OFERENTES no discriminan el impuesto a las ventas (IVA) y otras cargas tributarias y haya lugar a ello, se entenderá que se encuentra incluido en los valores unitarios.

La OFERTA de precio será elaborada por el OFERENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los presentes términos y podrá adjuntar al **Formulario No. 3** las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su OFERTA.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual la E.L.C. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

Igualmente, corresponderá al OFERENTE la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos (NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES), tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes términos de referencia, para lo cual se recomienda a los OFERENTES obtener asesoría calificada.

Para efectos de estructurar su oferta deberá tener en cuenta además de los impuestos de Orden Nacional (Retención en la fuente, Reteiva) y municipal (Reteica) se realizan los siguientes descuentos por concepto de impuestos departamentales:

PRODESARROLLO	2.2%
FORMULARIO	\$2.900
PROCULTURA	1%
PROHOSPITALES	2%
ELECTRIFICACION	\$1.500

NOTA. Se aclara que estos valores no están incluidos en las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en razón a que son valores adicionales a los valores determinados en impuestos comunes de contratos.





Cabe especificar que estos descuentos se causan sobre el valor facturado. Así mismo para la presentación de ofertas se debe considerar que el tiempo estimado para el pago de sus facturas es de 30 o 45 días después de radicar factura. La OFERTA y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de invitación se harán en pesos colombianos.

NOTA: La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá corregir las operaciones aritméticas de las OFERTAS presentadas, con el fin de determinar el valor real de las mismas, o en su defecto podrá solicitar al oferente que realice la aclaración respectiva. Si de dicha aclaración se obtiene que se afecte el valor total de la OFERTA económica modificándola, dicho valor será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y calificación.

OBSERVACION 5

Factores Económicos, atentamente solicitamos que no sea a menor PRECIO, considerando los altos valores agregados en costos, por lo que sería procedente establecer un criterio de MEDIA GEOMETRICA INCLUIDO EL PRESUPUESTO: EN APLICACION DEL PRINCIPIO DE COSTO BENEFICIO DEL DECRETO 66 DE 2008. El criterio de menor precio pone en situación de ventaja a quienes se encuentran prestando el servicio. Adicionalmente considerando que se están dando los valores de vigilancia mínima de acuerdo a las tarifas establecidas por la Superintendencia la media se vería reflejada en los costos de la tecnología consecuentemente con lo determinado en el artículo 12 del Decreto 066 de 2008.

RESPUESTA:

Favor remitirse a la respuesta dada a la observación presentada por la firma Roger Ltda.

OBSERVACION 6.

En el mismo concepto resulta apenas razonable que se haga exigencia de acreditación de certificaciones de calidad ISO, de seguridad BASC que establece políticas de seguridad, que van encaminadas a evitar actos de terrorismo, que las instalaciones o mercancías custodiadas sean contaminadas con elementos ilícitos o contrabando y OHSAS, la cual se > expide para programas de Salud Ocupacional y Medio ambiente, con lo cual les garantiza a ustedes que la





empresa esta comprometida y cumple con todos los programas de ley con sus trabajado
res y capacitaciones permanentes a los mismos en programas de prevención, salud, riesgos y demás temas inherentes a sus funciones, lo que representa mejores condiciones en procedimiento, seguridad y políticas de recurso humanos

RESPUESTA:

Se mantienen las condiciones exigidas respecto del certificado de calidad, dado que con ello se permite mayor concurrencia al proceso y pluralidad de ofertas.

Cordialmente,

CARLOS HERNAN VALDIVIESO LAVERDE
Gerente (e)

Vo.Bo. MARIA CLAUDIA OSORIO B.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. ALVARO FALLA ARCILA
Subgerente Administrativo

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO MEZA
Subgerente Financiero

Revisó:
José Vicente García Arévalo
Coordinador Bienes y Servicios

Revisó:
Patricia Rojas Acero
Coordinadora Grupo Contratación

